

## Olimpiada de las Personas Adultas Mayores 2026 Código de Sanciones

### **CAPITULO I: Del Ámbito de Aplicación.**

#### **Artículo 1º.-**

El presente Código de Sanciones será aplicable para aquellos equipos o personas que con cualquier carácter participen, actúen o lleven a cabo alguna función, cualquiera que sea ésta, antes, durante o después del desarrollo de los procesos relacionados con la Olimpiada de las Personas Adultas Mayores; por lo que, se aplicarán las sanciones de este código a:

- a) Municipios
- b) Titular del Órgano Deportivo Municipal
- c) Jefe de Misión
- d) Entrenadores
- e) Personal Técnico, Árbitros y/o Jueces
- f) Deportistas
- g) Público en general
- h) Cualquier persona vinculada a las delegaciones deportivas municipales.

#### **Artículo 2º. -**

Las faltas cometidas por los equipos o personas se clasifican en leves, graves y muy graves.

### **CAPÍTULO II: De la aplicación de sanciones**

#### **Artículo 3º.-**

Las sanciones serán determinadas y aplicadas por el Comité de Honor y Justicia de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León como máxima instancia para definir sanciones, presentando un informe de lo actuado al Comité Organizador.



#### **Artículo 4º.-**

La Comisión de Honor y Justicia sancionará cada conducta sancionable con independencia de que la misma conducta sea cometida reiteradamente por una o diferentes conductas que sean cometidas por una misma persona o no; siendo procedente la acumulación de sanciones sin existir un tope.

#### **Artículo 5º.-**

Cualquier situación o acción no prevista en el presente código de sanciones será resuelto por la Comisión de Honor y Justicia.

#### **Artículo 6º.-**

El Comité Organizador se encuentra facultado para en todo momento someter ante la Comisión de Honor y Justicia de la Olimpiada de las Personas Adultas Mayores actos, omisiones o hechos de competencia de dicha Comisión sin necesidad de que medie protesta o reclamo alguno; por lo que puede actuar de oficio.

#### **Artículo 7º.-**

Las sanciones previstas en este código son administrativas respecto de la Olimpiada de las Personas Adultas Mayores y se aplicarán sin perjuicio de aquellas sanciones que procedan técnica y deportivamente durante el desarrollo de las competencias conforme a la aplicación de los reglamentos deportivos de cada disciplina; de igual forma, la aplicación de las sanciones estipuladas en este código no exime de responsabilidad civil o penal que pudieran acaecer.

#### **Artículo 8º.-**

Las faltas con atenuantes podrán disminuir la sanción en un 50% y las faltas con agravantes podrán aumentar la sanción en un 50%, según lo considere la Comisión de Honor y Justicia de acuerdo con la sanción establecida aplicable a la falta correspondiente.

#### **Artículo 9º.-**

Toda sanción surtirá sus efectos a partir de que la parte afectada haya sido notificada de la resolución, sin menoscabo de las acciones legales a que hubiere lugar, interpuestas entre los organismos competentes.



### **Artículo 10º.-**

Cualquier persona que haya sido sancionada en cualquier disciplina deportiva, no podrá participar en otra disciplina con carácter, cargo o función diferente hasta en tanto no haya cumplido la sanción impuesta.

### **Artículo 11º.-**

La aplicación de sanciones es personal e individual, por lo que en el caso de que cualquier persona que haya sido sancionada y decida cambiar de entidad municipal o se registre por una entidad municipal y/o equipo diferente, la sanción continuará surtiendo sus efectos hasta el cumplimiento total de la misma.

### **Artículo 12º.-**

El presente código de sanciones entrará en vigor a partir del 15 de diciembre de 2025, quedando derogado el código de sanciones anterior.

## **CAPÍTULO III: DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES**

### **Artículo 13º.-**

Se consideran atenuantes para la aplicación de la sanción:

- No haber cometido faltas anteriormente.
- Actuar a causa de provocación fehaciente.
- Por actuación culposa y no dolosa.

### **Artículo 14º.-**

Se consideran agravantes para la aplicación de la sanción:

- La reincidencia.
- Que ponga en riesgo la integridad física de cualquiera de los participantes mencionados en el capítulo I, artículo 1.
- Actuación dolosa en la ejecución de la falta.
- La concurrencia de faltas.



## CAPÍTULO IV: DE LAS SANCIONES

Para los puntos anteriores las sanciones se exponen en las siguientes tablas:

| Conducta sancionable  | Procedimiento             | Sanción  |
|---|---------------------------|--|
| <b>Leves</b>  |                           |  |
| Perdida de partido por default en deportes de conjunto  | Falta Administrativa C.O. | La suspensión de 1 partido al entrenador de la categoría y rama correspondiente en el siguiente partido inmediato del mismo torneo o el de la siguiente edición en la categoría equivalente.<br><br>La sanción es acumulable por cada partido perdido por default y la sanción es aplicada a la figura de entrenador quedando sin dirección técnica el equipo. |
| No presentarse en la fase de grupos en deportes de conjunto   | Falta Administrativa C.O. | Se inhabilitará a la categoría y rama en la edición inmediata posterior de la Olimpiada de las Personas Adultas Mayores  |
| Detectar algún participante de la Olimpiada de las Personas Adultas Mayores realizando 2 funciones                  | Falta Administrativa C.O. | La persona detectada será retirada de la competencia, se le dará de baja en la cedula de inscripción y no podrá volver a realizar alguna función por lo que resta del evento.  |
| Además del Sistema Estatal de Puntuación, se descontarán 30 puntos del total por deporte donde se cometió la falta. |                           |  |



| Conducta sancionable   | Procedimiento                                       | Sanción   |
|--|---|---|
| <b>Graves</b>  |   |   |
| Agresión verbal al Comité Organizador y/o al cuerpo de jueces por Titulares del Órgano Deportivo Municipal, delegados, entrenadores, deportistas y público en general. | Falta Administrativa, Reporte C.O. Cuerpo de Jueces | El agresor o agresores de acuerdo con procedimiento no podrán continuar participando en el resto de la etapa estatal y se sancionará con la suspensión de la edición actual y posterior de la Olimpiada de las Personas Adultas Mayores.  |
| Agresión verbal individual y/o campal en el área de competencia entre deportistas, cuerpo técnico y público en general.  | Reporte C.O. Cuerpo de Jueces                       | El agresor o agresores reportados de acuerdo con procedimiento no podrán continuar participando en el resto de la Olimpiada de las Personas Adultas Mayores y se sancionará con la suspensión de la edición inmediata y posterior. La sanción podrá ser en lo particular o colectiva de acuerdo con el reporte. |
| Actuación deshonestas del o los integrantes del Jurado de Apelación por Deporte  | Reporte C.O.  | Se penalizará con la inhabilitación en la Edición actual y posterior de la Olimpiada de las Personas Adultas Mayores, para la o las personas que integran el Jurado de Apelación por Deporte  |
| Acción deshonestas del delegado o entrenador que retire de la competencia a un deportista y/o equipo   | Reporte C.O. Reporte de Municipio                   | Se penalizará con la inhabilitación en la Edición actual y posterior de la Olimpiada de las Personas Adultas Mayores, para el delegado o entrenador responsable del deporte.  |



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>Acción deshonesta por parte del entrenador, delegado, jefe de misión y deportista.</p>   | <p>Reporte C.O.<br/>Reporte Municipio</p> | <p>Se penalizará con la inhabilitación en la Edición actual y posterior de la Olimpiada de las Personas Adultas Mayores.</p>  |
| <p>El inscribir deportistas sin haber cumplido el año de inactividad en la Olimpiada de las Personas Adultas Mayores o sin tener la carta de cambio de entidad.</p> | <p>Protesta por municipio.</p>            | <p>Para las protestas presentadas en la fase eliminatoria tanto para deportes individuales como de conjunto se penalizará de la siguiente manera:<br/>Para los deportes de conjunto la inhabilitación para el municipio en la categoría y rama donde se cometió la falta; aplicándose de inmediato en la presente Olimpiada de las Personas Adultas Mayores.</p> <p>Para los deportes individuales la inhabilitación para el municipio en las pruebas donde se cometió la falta; aplicándose de inmediato en la presente Olimpiada de las Personas Adultas Mayores.</p> <p>Para las protestas presentadas en semifinales y finales:<br/>Se penalizará con la inhabilitación para el municipio en la categoría, rama y/o pruebas donde se cometió la falta aplicándose en la presente Olimpiada de las Personas Adultas Mayores.</p> |
| <p>Además, del Sistema Estatal de Puntuación, se descontarán 60 puntos del total por Deporte donde se cometió la falta.</p>   |   |   |



| Conducta sancionable  | Procedimiento  | Sanción  |
|---|--|--|
| <b>Muy Graves</b>   |  |  |
| <p>Agresión física al Comité Organizador y/o al cuerpo de jueces por Titulares del Órgano Deportivo Municipal, entrenadores, delegados, deportistas y público en general.</p> | <p>Reporte C.O.<br/>Reporte<br/>Cuerpo de<br/>Jueces</p> | <p>El agresor o agresores no podrán continuar participando en la edición actual de los Juegos Deportivos Estatales del Adulto Mayor.</p> <p>Además, se penalizará con la inhabilitación para el municipio en la categoría, rama y/o prueba donde se cometió la falta aplicándose en dos ediciones posteriores de la Olimpiada para Personas Adultas Mayores.</p> <p>Inhabilitación de 2 ediciones de la Olimpiada para Personas Adultas Mayores a las personas involucradas.</p>   |
| <p>Agresión física individual y/o campal en el área de competencia entre deportistas, cuerpo técnico y público en general</p>   | <p>Reporte C.O.<br/>Cuerpo de<br/>Jueces</p>             | <p>El agresor o agresores no podrán continuar participando en la edición inmediata de los Juegos Deportivos Estatales del Adulto Mayor esto de acuerdo con el análisis del reporte presentado como lo marca el procedimiento.</p> <p>Además, se penalizará con la inhabilitación para el municipio en la categoría, rama y/o prueba donde se cometió la falta aplicándose en la edición inmediata y dos posteriores de la Olimpiada para Personas Adultas Mayores.</p> <p>Inhabilitación de 2 ediciones de la Olimpiada para Personas Adultas Mayores o las personas involucradas.</p> |



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>Falsificar los documentos</p>  | <p>Protesta por municipio</p> <p>Reporte por C.O.</p> | <p>Para las protestas presentadas en la fase eliminatoria: Para los deportes individuales se retirará al deportista protestado y en deportes de conjunto se retirará el equipo en la categoría y rama donde se cometió la falta; además se aplicará la inhabilitación en dos ediciones posteriores de la Olimpiada para Personas Adultas Mayores.</p> <p>Para las protestas presentadas en semifinales y finales: Se retirará al deportista protestado y se penalizará con la inhabilitación del municipio en la categoría, rama y/o prueba donde se cometió la falta aplicándose en las dos ediciones posteriores de la Olimpiada para Personas Adultas Mayores. En todos los casos anteriores además la Inhabilitación de 2 ediciones de la Olimpiada para Personas Adultas Mayores y sus procesos al entrenador que dirija la categoría y al delegado.</p> |
| <p>Suplantación de personas y/o Deportistas.</p> <p>Incluye el hacer uso indebido de documentos personales y la acreditación oficial.</p> | <p>Protesta por municipio</p> <p>Reporte por C.O.</p> | <p>Para las protestas presentadas en la fase eliminatoria: Para los deportes individuales se retirará al deportista protestado y en deportes de conjunto se retirará el equipo en la categoría y rama donde se cometió la falta; además se aplicará la inhabilitación en dos ediciones posteriores de la Olimpiada para Personas Adultas Mayores.</p> <p>Para las protestas presentadas en semifinales y finales: Se retirará al deportista protestado y se penalizará con la inhabilitación del municipio en la categoría, rama y/o prueba donde se cometió la falta aplicándose en las dos ediciones posteriores de la Olimpiada para Personas Adultas Mayores.</p>   |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p>En todos los casos anteriores además la Inhabilitación de 2 ediciones de la Olimpiada para Personas Adultas Mayores y sus procesos al entrenador que dirija la categoría y al jefe de misión.</p> |
| <p>Además, del Sistema Estatal de Puntuación, se descontarán 100 puntos del total por deporte donde se cometió la falta.</p> |  |  |